



EDICTO

Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar a los clubes deportivos que realicen proyectos o actividades de tipo deportivo que sean de utilidad e interés social para el municipio de acuerdo con las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos publicadas en el BOP de Girona núm. 112 del 13 de junio de 2017.

En este programa se podrán presentar todos aquellos proyectos de tipo deportivo que llevan a cabo las entidades a lo largo del año, que no tengan finalidad económica o lucrativa, o bien si se obtienen beneficios, que estos sean revertidos en las mismas actividades.

Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta programa los clubes deportivos sin ánimo de lucro legalmente constituidos y domiciliados en el municipio de La Bisbal d'Empordà, que desarrollen actividades deportivas, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos en el momento de presentar la solicitud.

Documentación a aportar

La solicitud de subvención se realizará mediante el modelo normalizado de solicitud de subvención que incorpora una declaración responsable suscrita por el representante legal, y una breve descripción del proyecto y / o actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto previsto.

El modelo normalizado de solicitud podrán encontrarse en la página web: www.labisbal.cat/ajuntament o en las oficinas de la Área de Deportes (Avenida Mas Clarà, 1-21 – Pabellón de Deportes)

Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación en el BOP de Girona) en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o por cualesquiera los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, se examinarán individualmente las solicitudes entradas, por orden de petición y se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso el crédito presupuestario.

Acuerdo que se hace público para general conocimiento.

En La Bisbal d'Empordà, a 13 de octubre de 2017

Lluís Sais i Puigdemont
Alcalde